



**C I R C U L A R N O. 28/2016**

Toluca de Lerdo, México, a 02 de junio de 2016.

**CIUDADANO**

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN A LAS SALAS COLEGIADAS PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con lo establecido por el artículo 109, párrafo segundo de la Constitución Política Estatal y 63, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es facultad del Consejo de la Judicatura emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- II. Mediante Decreto publicado el cinco de marzo del año dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual entraría en vigor en esta Entidad Federativa en los términos establecidos en la declaratoria emitida por el órgano Legislativo.
- III. En fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en los distritos judiciales Tenango del Valle y Tenancingo, y el dieciocho de junio de la misma anualidad, en los distritos judiciales de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.
- IV. Resulta necesario que las Salas Colegiadas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, cambien su denominación a Tribunales de Alzada en Materia Penal, para hacerlas coincidir con la del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- V. Con fundamento en los artículos 88, 102, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 11 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con efectos a partir del dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, en las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec y Texcoco, se cambia la denominación de las Salas Colegiadas Penales, de la forma siguiente:

<b>ACTUAL DENOMINACIÓN</b>	<b>NUEVA DENOMINACIÓN</b>
Primera Sala Colegiada Penal de Toluca.	Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca.
Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca.	Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca.
Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla.	Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla.
Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla.	Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla.
Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec.	Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec.
Segunda Sala Colegiada Penal de Ecatepec.	Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec.
Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco.	Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco.
Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco.	Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco.



**SEGUNDO.** En términos del artículo tercero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, los procedimientos penales que se encuentren en trámite continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

**TERCERO.** Este acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, en las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec y Texcoco.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, en términos del artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, para que asigne los sellos que correspondan con motivo del cambio de denominación de las cuatro regiones judiciales.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas respectivas, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

**SEXTO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Por ser de interés general, publíquese este acuerdo en la Gaceta de Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial del Estado, y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**